



9 de Julio, 27 de noviembre de 2019

Estimadas familias.

Ref.: Condiciones generales de arancelamiento para el año 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes a fin de informarles que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires mediante las Resoluciones N° 34/2017, N° 1686/2017 y N° 6701/2019 de la DIEGEP ha establecido los aranceles para los Institutos de la jurisdicción que perciben aporte del Estado, así como las condiciones de matriculación que continuarán vigentes. En tal sentido, esta Institución ha procedido en un todo de acuerdo a la normativa mencionada y a su vez presentando todo ello ante la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia y a la Secretaría de Comercio de la Nación, ambas con carácter de Declaración Jurada.

1- Matrícula 2020: La matriculación formaliza el contrato de educación anual y el mismo **tendrá validez por todo el año lectivo**. La matriculación obliga al Colegio a impartir al alumno la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado. El valor de la misma equivale a un monto autorizado por la DIEGEP de hasta "una cuota y media del arancel" (Res. N 34/17, art. 2 b). **Al ser abonada será necesario estar al día con los aranceles 2019 o cualesquiera otros conceptos de años anteriores. De no cancelarse la deuda, el alumno no será matriculado para el año 2020.** Los alumnos que deban completar curso en febrero/marzo 2020 la abonarán en ese momento. En caso de anulación de la vacante el reintegro de la misma será considerado dentro los 30 días siguientes.

2- Número de cuotas: Se abonarán diez mensualidades correspondientes al período marzo-diciembre. El pago de cada cuota deberá hacerse los diez primeros días hábiles del mes, en caso contrario podrán sufrir recargos por mora.

3- Arancel previsto 2020 (Autorizado por Secretaría de Comercio).

ARANCEL MARZO 2020	INICIAL			EP		ES			
	1ºSec	2º Sec	3ªSec	1° a 3°	4° a 6°	1ª a 3ª	4ª	5ª	6ª
Enseñanza Programática	1.625,18	1.458,46	1.460,99	1.430,98	1.430,98	1.644,56	1.762,83	1.679,28	1.679,28
Enseñanza extra-Programática	325,04	291,69	292,20	286,20	286,20	328,91	352,57	335,86	335,86
	325,04	291,69	292,20	286,20	286,20	328,91	352,57	335,86	335,86
	325,04	291,69	292,20	286,20	286,20	328,91	352,57	335,86	
	325,04	291,69	292,20	286,20	286,20	328,91		335,86	
		291,69	292,20	286,20	286,20	328,91			
Sub total enseñanza	2.925,33	2.916,92	2.921,98	2.861,96	2.861,96	3.289,12	2.820,52	3.022,70	2.350,99
Simple Asociación de Padres (5%)	146,27	145,85	146,10	143,10	143,10	164,46	141,03	151,13	117,55
Seguro	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00
Equipamiento didáctico (10%)	292,53	291,69	292,20	286,20	286,20	328,91	282,05	302,27	235,10
Sub total Arancel	3.474,13	3.464,46	3.470,28	3.401,26	3.401,26	3.892,49	3.353,60	3.586,10	2.813,64
Mantenimiento (10%)	347,41	346,45	347,03	340,13	340,13	389,25	335,36	358,61	281,36
TOTAL ARANCEL OFICIAL	3.821,54	3.810,90	3.817,31	3.741,39	3.741,39	4.281,74	3.688,96	3.944,71	3.095,00

4- Mora: Se establece que, respecto de la situación de mora incurrida por el incumplimiento de las obligaciones arancelarias de los alumnos y/o sus representantes necesarios, el establecimiento podrá aplicar intereses, según la tasa de interés por mora establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

5- Medios de pago: Durante el año 2020 se continuará incorporando como medio de pago **el débito automático en cuenta**. El mismo será **obligatorio** para las familias de alumnos nuevos ingresantes a la institución, así como para sus hermanos, si los tuviere, y los becados. Para el resto de las familias el débito automático se irá incorporando poco a poco, así en un período de tiempo razonable todas quedarán adheridas al mismo. Aquellas que lo deseen hacer de forma voluntaria podrán hacerlo con anticipación presentando un número de CBU sobre el cual se aplicará el débito.

6- Arancel extraprogramático: Corresponde a las actividades extracurriculares complementarias, **son de carácter obligatorias** y se realizan en el marco de las políticas educativas vigentes y del proyecto institucional (art. n° 30 del “Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires”).

7- Cuota de mantenimiento: Tomando como base el arancel por enseñanza, se abonará una cuota más en concepto de Mantenimiento del servicio educativo. La misma corresponde al valor total de una cuota mensual y será prorrateada proporcionalmente en cada cuota mensual.

8- Asociación de Padres: La Asociación de Padres está instrumentada a través de la entidad jurídica: “**SIMPLE ASOCIACIÓN DE PADRES DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN**”. La matriculación del alumno en la institución, significará por parte de los padres y/o de quien ejerza la representación legal del menor, la tácita aceptación de los Estatutos sociales de la Asociación de Padres, y la aceptación de su automática incorporación como socio adherente de la misma, debiendo cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio, en particular el pago de la cuota mensual por cada alumno matriculado.

9- El seguro de accidente de alumnos: está contratado con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

10- Aporte estatal: El Colegio cuenta con 100% de aporte estatal para sueldos de Planta Funcional subvencionada, representando este aporte una subvención real del 48% de los egresos totales en conceptos de gastos de personal.

11- Becas: El Colegio sigue funcionando con sistema de reducción de aranceles (becas).

12- Modificación de valores arancelarios: Los valores consignados en la presente comunicación son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos o circunstancias que modifiquen significativamente la realidad económica actual.

13- Duración del contrato de enseñanza: El contrato de enseñanza se hará efectivo una vez operada la matriculación del alumno conforme los reglamentos internos de la institución. El aludido contrato de enseñanza **tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual)**, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada prevista en los reglamentos internos institucionales.

14- Transporte: El Colegio no realiza el traslado de los alumnos de y hasta sus hogares. Los padres podrán disponer sobre el particular, en la forma que estimen conveniente, sin responsabilidad alguna por parte del Colegio.



.....
Oscar Castagnino y/o Matías C. Vaccarezza
Representantes Legales

NOTIFICADO:

En mi carácter de madre / padre / tutor de de
.....año, expreso mi conformidad con lo informado sobre las condiciones generales de arancelamiento para
marzo del año 2020.

CBU para débito en cuenta:

Firma: Aclaración: DNI.....